



PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

**REDACCIÓN DE VARIOS LOTES DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL Y/O SUS
REVISIONES 2026-2028 (9 LOTES)**

Expediente.: 0005-CP01-2026-000085

ÍNDICE

- PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES
- PARTE 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
- ANEXO II. DECLARACIÓN DE ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LOTES.
- ANEXO III. MODELO DE OFERTA
- ANEXO IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE OBTENGAN MEJOR PUNTUACIÓN



PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente expediente incluye la licitación, con carácter de contrato público, de 9 lotes de redacción de proyectos de ordenación y/revisiones en espacios forestales, identificando las diferentes fases de los trabajos, desde el inventario, la tipología de masas forestales, el plan general o el plan especial.

Se ha previsto la división del contrato en los siguientes lotes:

- LOTE 1.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 1ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Lerga (MUP nº 145 y 146), Eslava, (MUP nº 76,77 y NC), Leache (MUP nº 144 y NC) y Sada (No Catalogado).
- LOTE 2.- 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Concejo de Bigüezal (MUP nº 183) y 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Castillonuevo/Gazteluberri (MUP nº 52).
- LOTE 3.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión del Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaurrieta (MUP nº 141) y Ezcároz/Ezkaroze (MUP nº 71,74 y 75).
- LOTE 4.- 6ª Revisión del Proyecto de ordenación de la vertiente meridional de Quinto Real (MUP nº 2) y 4ª Revisión del proyecto de ordenación del monte comunal de Eugi (MUP nº 82).
- LOTE 5.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes al Concejo de Bizkarreta-Guerendiain (MUP nº 67 y 68).
- LOTE 6.- 4ª Revisión del Plan Especial del monte y 3ª Revisión de los Proyectos de ordenación del monte Mortua (MUP nº 631). Ayuntamiento de Ultzama.
- LOTE 7.- 1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de 5 Concejos de Larraun (Mugiro (MUP nº 557 y 558), Errazkin (MUP nº 547), Astitz (MUP nº 538 y 539), Aldatz (MUP nº 533 y 534) e Iribas (MUP nº 552)).
- LOTE 8.- 3ª Revisión de los montes comunales del Ayuntamiento de Etxalar (MUP nº 443, 444 y 445).
- LOTE 9.- 1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de los Ayuntamientos de Burgui/Burgi (MUP nº 49), 2ª y Urzanqui/Urzainki (MUP nº 198) y 2ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Roncal/Erronkari (MUP nº 189).



2. REGIMEN JURIDICO

Los contratos que se formalicen de acuerdo a los presentes pliegos reguladores tendrán carácter administrativo y calificación de contratos de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los presentes pliegos reguladores establecen, en su parte denominada “Condiciones particulares”, los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación de los contratos.

Las especificaciones técnicas específicas generales y para cada uno de los lotes y necesarias para la ejecución de los contratos serán las establecidas en la parte II denominada “Prescripciones técnicas”.

Las prestaciones del contrato corresponden a las categorías 77231100-9 “Servicios de gestión de recursos forestales” // 7723900-7 “Servicios de Planificación Forestal Sectorial”

En lo no previsto en los presentes pliegos, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de servicios, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Tendrá la consideración de órgano de contratación la Directora General de Medio Ambiente (Disposición adicional 4ª del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.)

Tendrá la consideración de unidad gestora del contrato el Servicio Forestal y Gestión Cinegética, a través de la Sección de Gestión Forestal. Contacto: Elena Baeza Oliva /Iñigo Villanueva Ceberio/Mikel Repáraz Chacón.

4. LIMITACIÓN EN LA ADJUDICACION DE LOTES

Ninguna empresa licitadora podrá resultar adjudicataria de más de TRES LOTES si en su conjunto, la suma de las superficies de los lotes conforme al pliego de condiciones técnicas particulares, supera las 7.500 has en total.

Los licitadores deberán indicar el orden de prioridad/preferencia entre lotes, en el Anexo II del presente documento, denominado “Declaración de orden de preferencia entre lotes”.

5. DURACION DEL CONTRATO

Se establece como fecha límite del contrato el 30 de septiembre de 2028 para todos los lotes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El valor estimado total de los 9 lotes que conforman el presente expediente de contratación asciende a la cantidad de 455.616,83 euros IVA excluido, desglosados en las siguientes partidas y 3 anualidades:

	Importe (IVA excl..)	Importe (IVA incl..)
2026	60.719,06	73.470,06
2027	210.743,80	255.000,00
2028	184.153,98	222.826,32
TOTAL	455.616,84	551.296,38

DESGLOSE DE LOTES DENTRO DE PARTIDA PEPAC 740002 74200 6092 456700 "PEPAC FEADER 2023-2027. Ordenación de montes"

Los gastos IVA incluido son los siguientes:

Lote	Proyecto	Gasto 2026 (IVA incluido)	Gasto 2027(IVA incluido)	Gasto 2028 (IVA incluido)	Gasto Total (IVA incluido)
1	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 1ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Lerga (MUP nº 145 y 146), Eslava, (MUP nº 76,77 y NC), Leache (MUP nº 144 y NC) y Sada (No Catalogado).	6.058,01	21.026,16	18.373,26	45.457,43
2	4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Concejo de Bigüezal (MUP nº 183) y 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Castillonuevo/Gazteluberri (MUP nº 52)	11.856,57	41.151,81	35.959,63	88.968,01
3	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión del Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaurrieta (MUP nº 141) y Ezcarroz/Ezkaroze (MUP nº 71,74 y 75).	7.305,45	25.355,74	22.156,56	54.817,75
4	6ª Revisión del Proyecto de ordenación de la vertiente meridional de Quinto Real (MUP nº 2) y 4ª Revisión del proyecto de ordenación del monte comunal de Eugi (MUP nº 82)	10.914,82	37.883,15	33.103,39	81.901,36
5	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes al Concejo de Bizkarreta-Guerendiain (MUP nº 67 y 68).	6.280,63	21.798,78	19.048,40	47.127,81
6	4ª Revisión del Plan Especial del monte y 3ª Revisión de los Proyectos de ordenación del monte Mortua (MUP nº 631).Ayuntamiento de Ultzama	9.032,90	31.351,41	27.395,77	67.780,08
7	1ª Revisión ordenación montes comunales de 5 Concejos de Larraun (Mugiro (MUP nº 557 y 558), Errazkin (MUP nº 547), Astitz (MUP nº 538 y 539), Aldatz (MUP nº 533 y 534) e Iribas (MUP nº 552))	5.925,93	20.567,69	17.972,67	44.466,29
8	3ª Revisión de los montes comunales del Ayuntamiento de Etxalar (MUP nº 443, 444 y 445)	7.010,61	24.332,55	21.262,48	52.605,64
9	1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de los Ayuntamientos de	9.085,14	31.532,70	27.554,17	68.172,01



	Burgui/Burgi (MUP nº 49), 2ª y Urzanqui/Urzainki (MUP nº 198) y 2ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Roncal/Erronkari (MUP nº 189)				
		73.470,06	255.000,00	222.826,32	551.296,38

Los gastos IVA excluido son los siguientes:

Lote	Proyecto	Gasto 2026 (IVA excluido)	Gasto 2027 (IVA excluido)	Gasto 2028 (IVA excluido)	Gasto Total (IVA excluido)
1	Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Lerga (MUP nº 145 y 146), Eslava, (MUP nº 76,77 y NC), Leache (MUP nº 144 y NC) y Sada (No Catalogado).	5.006,62	17.376,99	15.184,51	37.568,12
2	4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Concejo de Bigüezal (MUP nº 183) y 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Castillonuevo/Gazteluberri (MUP nº 52)	9.798,82	34.009,76	29.718,70	73.527,28
3	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión del Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaurrieta (MUP nº 141) y Ezcaroz/Ezkaroze (MUP nº 71,74 y 75).	6.037,56	20.955,16	18.311,21	45.303,93
4	6ª Revisión del Proyecto de ordenación de la vertiente meridional de Quinto Real (MUP nº 2) y 4ª Revisión del proyecto de ordenación del monte comunal de Eugi (MUP nº 82)	9.020,51	31.308,39	27.358,17	67.687,07
5	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes al Concejo de Bizkarreta-Guerendiain (MUP nº 67 y 68).	5.190,60	18.015,52	15.742,48	38.948,60
6	4ª Revisión del Plan Especial del monte y 3ª Revisión de los Proyectos de ordenación del monte Mortua (MUP nº 631).Ayuntamiento de Ulzama	7.465,21	25.910,26	22.641,13	56.016,60
7	1ª Revisión ordenación montes comunales de 5 Concejos de Larraun (Mugiro (MUP nº 557 y 558), Errazkin (MUP nº 547), Astitz (MUP nº 538 y 539), Aldatz (MUP nº 533 y 534) e Iribas (MUP nº 552))	4.897,46	16.998,09	14.853,45	36.749,00
8	3ª Revisión de los montes comunales del Ayuntamiento de Etxalar (MUP nº 443, 444 y 445)	5.793,89	20.109,55	17.572,30	43.475,74
9	1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de los Ayuntamientos de Burgui/Burgi (MUP nº 49), 2ª y Urzanqui/Urzainki (MUP nº 198) y 2ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Roncal/Erronkari (MUP nº 189)	7.508,38	26.060,08	22.772,04	56.340,50
		60.719,06	210.743,80	184.153,98	455.616,84



7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos debiéndose proceder, según lo establecido en el artículo 89 de dicha Ley Foral, a la publicación de un anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en consonancia con lo dispuesto en artículo 75 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la publicidad.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Estas personas, físicas o jurídicas, serán referidas en lo sucesivo como “empresas licitadoras”.

Las empresas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la empresa licitadora que haya obtenido mejor puntuación en uno o más lotes, una vez finalizada la valoración de las ofertas, deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido, con un importe igual o superior al 50% IVA incluido del presupuesto del lote o lotes ofertados para los que ha sido propuesto como adjudicatario.

A estos efectos, no serán válidas las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquéllas en las que la institución se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad.

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios del último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje un importe igual o superior al 50% IVA excluido del presupuesto del lote o lotes ofertados para los que ha sido propuesto como adjudicatario.

Si por una razón debidamente justificada, la persona natural o jurídica en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

8.3.1. Requisitos generales

A los efectos de este procedimiento de contratación, se considerará que disponen de solvencia técnica o profesional para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras que hayan ejecutado satisfactoriamente:

Al menos TRES PROYECTOS de ordenación forestal o revisiones de proyectos de ordenación forestal realizados en los últimos CINCO AÑOS afectando cada uno de ellos al menos a una superficie ordenada de 500 HECTAREAS. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. Para su verificación, se deberá cumplimentar el apartado correspondiente recogida en el ANEXO I (DEUC) y se deberá adjuntar fotocopia de la/s factura/s emitidas por la empresa, así como el pago de la/s misma/s (cargos bancarios).

Se contabilizará como Proyecto de Ordenación Forestal o equivalente, documento técnico de gestión forestal correspondiente a cada titular. Por ejemplo, en el caso de la ordenación de los montes comunales de 5 Concejos de Larraun, licitados en un único lote, se computarán como proyectos independientes los correspondientes a cada titular.

El ámbito temporal de cinco años, en lugar del común de tres años establecido a efectos de solvencia técnica de los contratos de servicios en el artículo 17.2.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se justifica en base a la duración de los contratos de ordenación forestal, que en algunos casos se desarrollan en periodos de tres años.

Quien licite **deberá** disponer como mínimo, de un equipo formado por **al menos 3 personas**, de las cuales:

1. Una de ellas ejercerá la Dirección Técnica de los trabajos, debiendo este tener la titulación de Ingeniero/a de Montes o Ingeniero/a Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente que dirige, desarrolla y supervisa/controla las tareas técnicas asociadas a estos trabajos. Dicha persona ejercerá la interlocución principal con la Dirección Facultativa.
2. Un equipo técnico compuesto por al menos 2 personas, de los cuales:
 - a. Al menos uno debe tener la titulación de Ingeniero/a de Montes o Ingeniero/a Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente.

- b. El otro, debe ser un profesional con experiencia en la realización de inventarios forestales/ persona experta en pastos/ persona experta en incendios.

Adicionalmente, quien licite **podrá** contar con la figura del Adjunto de dirección/coordinador de equipo técnico, el cual deberá tener la titulación de Ingeniero/a de Montes o Ingeniero/a Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente y se encargará de apoyar a la dirección técnica en sus tareas siendo el responsable de la gestión diaria del trabajo del equipo técnico. La presencia de esta figura dentro del equipo técnico dará lugar a su valoración conforme al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 10.2 de este pliego regulador.

8.3.2. Requisito específico para los lotes 1 y 9. Persona experta en pastos.

Será necesario que quien aspire a estos lotes cuente con una o varias personas expertas en pastos, ejerciendo una de ellas las labores de dirección del trabajo, pudiendo además participar personal adjunto en las mismas con objeto de ir adquiriendo experiencia en este tipo de trabajos tan específicos.

La dirección de los trabajos deberá ser titulada universitaria (Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes) y deberá acreditar la participación en al menos DOS Planes de Pastos o similares, en los últimos 5 años, ya sea de forma específica y exclusiva o dentro de ordenaciones de montes o planes de gestión. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. Para su verificación, se deberá cumplimentar el apartado correspondiente recogida en el ANEXO I (DEUC) y se deberá adjuntar fotocopia de la/s factura/s emitidas por la empresa, así como el pago de la/s misma/s (cargos bancarios).

Se deberá aportar en el momento que corresponda copia del contenido de los documentos que se utilizan para acreditar la solvencia en esta materia, con objeto de verificar que el contenido de los mismos es un trabajo de naturaleza similar al contenido de los Anexos específicos de pastos, que forman parte de la presente licitación.

8.4. Solvencia de la empresa licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia económica y/o técnica se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar (incluyéndolo en el ANEXO I, formulario DEUC) una relación exhaustiva de subcontratistas que vayan a participar en la ejecución del contrato; junto con un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para



la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la admisión de participantes, valoración de ofertas y la propuesta de adjudicación serán efectuadas por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Don Fermín Olabe Velasco, Director del Servicio Forestal y Cinegético (Suplente: Doña Elena Baeza Oliva, Jefa de la Sección de Gestión Forestal).
- Vocal: Iñigo Villanueva Ceberio, Jefe de Negociado de Restauración Forestal. (Suplente: Don Mikel Díaz Osés, Técnico de la Sección de Gestión Forestal).
- Vocal: Don Mikel Repáraz Chacón, Jefe del Negociado de Prevención de incendios forestales. (Suplente: Doña Irantzu Recalde Izcue, Técnica de la Sección de Gestión Forestal).
- Vocal: Don Rubén Artázcoz Colomo, técnico de la Sección de Gestión Forestal (Suplente Don Tomás Ezquerro Rubio, Técnico de la Sección de Gestión de Forestal).
- Vocal: Nancy Sesma, Interventor Delegada del Departamento de Economía y Hacienda (Suplente: Iasone Muruzabal Fernández, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda).
- Vocal-Secretario: Irene Úriz López, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente (Suplente: Luis Angel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente)

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor relación calidad-precio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos: a) Están vinculados al objeto del contrato. b) Son formulados de manera precisa y objetiva. c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se propone para la adjudicación de estos contratos un criterio de coste-eficacia basado principalmente en la experiencia del equipo técnico.

La adjudicación se realizará íntegramente conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas:

- Oferta económica: hasta 25 puntos.
- Experiencia del equipo técnico: hasta 55 puntos
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

Adicionalmente al equipo mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica/profesional, quien licite **podrá** contar la figura del Adjunto de dirección/coordinador de equipo técnico, el cual deberá tener la titulación de Ingeniero/a de Montes o Ingeniero/a Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente y se encargará de apoyar a la dirección técnica en sus tareas siendo el responsable de la gestión diaria del trabajo del equipo técnico. La presencia de esta figura dentro del equipo técnico dará lugar a su valoración conforme al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 10.2 de este pliego regulador.

A continuación, se indica una tabla resumen de los criterios de adjudicación del presente contrato, los cuales se desarrollan tras la misma:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA			100 puntos
1. Oferta económica (criterio "precio") Véase cláusula 10.1				25 puntos
2. Experiencia del Equipo Véase cláusula 10.2	10.2.1) Dirección Técnica + Adjunto/Coordinador: Experiencia en redacción de ordenaciones de montes	20 puntos		55 puntos
	10.2.2) Dirección Técnica + Adjunto/Coordinador: Experiencia en redacción de ordenaciones de montes cuya especie principal coincida con la especie objetivo de los montes objeto de licitación	20 puntos		
	10.2.3) Equipo técnico: Asesoramiento forestal/medioambiental a Entidades Locales titulares de montes ordenados con igual especie principal/objetivo	10 puntos		
	10.2.4) Equipo técnico: Asesoramiento forestal/medioambiental a Administración Pública	5 puntos		
3. Criterios sociales Véase cláusula 10.3	10.3.1) Participación en la empresa	5 puntos		10 puntos
	10.3.2) Jornada de participación pública	5 puntos		
4. Criterios medioambientales Véase cláusula 10.4	10.4.1) Formación en conducción eficiente	5 puntos		10 puntos
	10.4.2) Uso de papel	5 puntos		

10.1. Oferta económica (criterio “precio”): hasta 25 puntos:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La valoración de la oferta económica se determinará utilizando como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas económicas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas.

Se considerará que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

10.2. Experiencia del equipo que vaya a ejecutar el contrato: hasta 55 puntos.

Las características de los trabajos regulados en el presente pliego justifican la necesidad de valorar la experiencia del equipo técnico encargado de ejecutar dichos trabajos.

La experiencia en relación a trabajos similares en el mismo monte o en montes de características similares implica un conocimiento de la realidad del territorio, de las técnicas silvícolas a aplicar o de los riesgos bióticos o abióticos de los montes que redundan en el coste / eficacia de la contratación.

Es por ello que se valora el equipo presentado de la siguiente forma:

**10.2.1. DIRECCION TÉCNICA + ADJUNTO /COORDINADOR DE EQUIPO TECNICO -
Experiencia en la redacción de ordenaciones de montes. - Hasta 20 puntos. -**

Se valorará la experiencia de ESTAS DOS PERSONAS, en su caso en la dirección técnica Y/O COORDINACIÓN DE EQUIPO DE ORDENACIÓN en anteriores proyectos o revisiones de ordenación, en los últimos 5 años. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En todo caso la empresa licitadora indicará si incluye o no la figura del Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico en el equipo, puntuándose conforme a lo siguiente:

➤ **En caso de existir figura de Dirección Técnica de los trabajos únicamente**

DIRECCIÓN TÉCNICA (HASTA 20 PUNTOS)

- Para ≥ 0 Ha y < 40.000 Ha ordenadas, la puntuación se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pi = S \text{ (ha) ordenadas} / 40.000 * 20$$

$$Pi = \text{puntuación}$$

- Para ≥ 40.000 Ha 20 puntos.

➤ **En caso de existir figura de Dirección Técnica de los trabajos y Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico**

DIRECCIÓN TÉCNICA (HASTA 12 PUNTOS)

- Para ≥ 0 Ha y < 40.000 Ha ordenadas, la puntuación se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pi = S \text{ (ha) ordenadas} / 40.000 * 12$$

$$Pi = \text{puntuación}$$

- Para ≥ 40.000 Ha 12 puntos.

ADJUNTO/COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO (HASTA 8 PUNTOS)

- Para ≥ 0 Ha y < 40.000 Ha ordenadas, la puntuación se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pi = S \text{ (ha) ordenadas} / 40.000 * 8$$

$$Pi = \text{puntuación}$$

- Para ≥ 40.000 Ha HASTA 8 puntos.

Notas aclaratorias:

- En caso de existir ambas figuras DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADJUNTO/COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO, ambas figuras podrán aportar los mismos proyectos si ambas han participado en ellos.
- La participación efectiva en el desarrollo de estos trabajos deberá justificarse mediante:
 - Presentación de certificado de la Dirección Facultativa designada por el promotor de los trabajos (Incluir en el Sobre B). En caso de que el promotor sea el Gobierno de Navarra bastará con indicar la/las personas y el N° expediente y Lote al que se refieren los mencionados trabajos. Con dicha información el Gobierno de Navarra otorgará los puntos correspondientes, constando en las Actas de la Mesa de Contratación la puntuación otorgada por este concepto.
 - Factura/s de la última certificación del trabajo emitida por la empresa, así como del pago de la/s misma/s (cargos bancarios). (Incluir en el Sobre B).

10.2.2. DIRECCIÓN TÉCNICA + ADJUNTO /COORDINADOR DE EQUIPO TECNICO. - Experiencia en la redacción de ordenaciones de montes cuya especie principal coincida con la especie objetivo de los montes objeto de licitación. - Hasta 20 puntos.

Asimismo, se valorará hasta 20 puntos la experiencia de ESTAS DOS PERSONAS, en su caso, en la dirección técnica Y/O COORDINACIÓN DE EQUIPO DE ORDENACIÓN de proyectos de ordenación o sus revisiones en los últimos 5 años en los que hayan planificado superficies forestales arboladas cubiertas por las especies objetivo definidas para cada uno de los lotes según se hace constar en la siguiente tabla. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En caso contrario (existencia sólo de Dirección Técnica de los Trabajos, se valorará hasta 20 puntos).

Nº	Lote	Especies objetivo
1	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 1ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Lerga (MUP nº 145 y 146), Eslava, (MUP nº 76,77 y NC), Leache (MUP nº 144 y NC) y Sada (No Catalogado).	Pino laricio
2	4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Concejo de Bigüezal (MUP nº 183) y 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Castillonuevo/Gazteluberri (MUP nº 52).	Pino silvestre
3	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión del Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaurrieta (MUP nº 141) y Ezcároz/Ezkaroze (MUP nº 71,74 y 75).	Pino silvestre
4	6ª Revisión del Proyecto de ordenación de la vertiente meridional de Quinto Real (MUP nº 2) y 4ª Revisión del	Haya

	proyecto de ordenación del monte comunal de Eugi (MUP nº 82).	
5	1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes al Concejo de Bizkarreta-Guerendiain (MUP nº 67 y 68).	<i>Haya/Roble albar</i>
6	4ª Revisión del Plan Especial del monte y 3ª Revisión de los Proyectos de ordenación del monte Mortua (MUP nº 631). Ayuntamiento de Ultzama	Haya
7	1ª Revisión ordenación montes comunales de 5 Concejos de Larraun (Mugiro (MUP nº 557 y 558), Errazkin (MUP nº 547), Astitz (MUP nº 538 y 539), Aldatz (MUP nº 533 y 534) e Iribas (MUP nº 552))	Haya
8	3ª Revisión de los montes comunales del Ayuntamiento de Etxalar (MUP nº 443, 444 y 445)	Repoblaciones autóctonas de turno medio (roble americano, alerce, abeto Douglas, pino laricio de Córcega, acacia, criptomeria, pino radiata y similares) Se excluye el pino laricio de Austria
9	1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de los Ayuntamientos de Burgui/Burgi (MUP nº 49), 2ª y Urzanqui/Urzainki (MUP nº 198) y 2ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Roncal/Erronkari (MUP nº 189)	Pino silvestre

En este sentido, si el Director Técnico o Directora Técnica + **ADJUNTO /COORDINADOR DE EQUIPO TECNICO** ha realizado ordenaciones y/o revisiones cuya superficie de especies principales coincida con las del lote objeto de licitación, la oferta será puntuada de acuerdo al siguiente baremo:

➤ **En caso de existir figura de Dirección Técnica de los trabajos únicamente**

DIRECCION	
< 500 Ha	0 puntos
≥500 y < 1.500 Ha	5 puntos
≥ 1.500 y < 2.500 Ha	7,5 puntos
≥ 2.500 y < 4.000 Ha	10 puntos
≥ 4.000 y < 5.500 Ha	12,5 puntos
≥ 5.500 y < 7.000 Ha	15 puntos
≥ 7.000 Ha	20 puntos

➤ **En caso de existir figura de Dirección Técnica de los trabajos y Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico**

DIRECCION		ADJUNTO / COORDINACION	
< 500 Ha	0 puntos	< 500 Ha	0 puntos
≥500 y < 1.500 Ha	3 puntos	≥500 y < 1.500 Ha	2 puntos
≥ 1.500 y < 2.500 Ha	4,5 puntos	≥ 1.500 y < 2.500 Ha	3 puntos
≥ 2.500 y < 4.000 Ha	6 puntos	≥ 2.500 y < 4.000 Ha	4 puntos
≥ 4.000 y < 5.500 Ha	7,5 puntos	≥ 4.000 y < 5.500 Ha	5 puntos
≥ 5.500 y < 7.000 Ha	9 puntos	≥ 5.500 y < 7.000 Ha	6 puntos
≥ 7.000 Ha	12 puntos	≥ 7.000 Ha	8 puntos

En el caso de que la información aportada por el licitador incluya mención a masas mixtas con la especie principal/objetivo correspondiente, junto con otras especies, la Mesa de Contratación tendrá la potestad de decidir, en base a criterios técnicos la aceptación o no de la superficie ocupada por dichas masas a efectos de valoración. Se tendrá en consideración la superficie de la masa mixta, siempre que la especie objetivo tenga al menos un 50% de presencia en la masa.

Notas aclaratorias:

- En caso de existir ambas figuras DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADJUNTO/COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO, ambas figuras podrán aportar los mismos proyectos si ambas han participado en ellos.
- La participación efectiva en el desarrollo de estos trabajos deberá justificarse mediante:
 - Presentación de certificado de la Dirección Facultativa designada por el promotor de los trabajos (Incluir en el Sobre B). En caso de que el promotor sea el Gobierno de Navarra bastará con indicar la/las personas y el N° expediente y Lote al que se refieren los mencionados trabajos. Con dicha información el Gobierno de Navarra otorgará los puntos correspondientes, constando en el Acta de Puntuación la puntuación otorgada por este concepto.
 - Factura/s de la última certificación del trabajo emitida por la empresa, así como del pago de la/s misma/s (cargos bancarios). (Incluir en el Sobre B)
- Para la verificación de este criterio de adjudicación, se deberá cumplimentar la tabla correspondiente del Anexo III, adjuntando además los siguientes apartados del instrumento de gestión forestal:
 - Desglose de cabidas o superficies por especie/formación vegetal del monte ordenado
 - y/o Plan de Cortas del monte ordenado.
- A efectos de otorgar esta puntuación, se entiende como especie principal:

- La especie forestal arbolada que supone más del 50% de las especies forestales arboladas en las superficies de titularidad pública de la EELL indicada, conforme a lo descrito en el instrumento de ordenación forestal correspondiente dentro del apartado relativo a cabidas por especies o formación vegetal.
- Igualmente se considerará especie principal si el volumen de los aprovechamientos forestales de esta especie previstos en el conjunto del Plan de Cortas del Plan Especial, supera el 40 % del volumen total de los aprovechamientos forestales previstos en el Plan de Cortas.

10.2.3. Equipo técnico. - Asesoramiento forestal/medio ambiental a Entidades Locales titulares de montes ordenados con igual especie principal/objetivo. - Hasta 10 puntos. -

Asimismo, se valorará hasta 10 puntos **si cualquier persona del equipo técnico** ha actuado como asesor/a forestal/medio ambiental a Entidades Locales propietarias de montes ordenados, cuya especie principal coincide con la especie objetivo presente en los montes objeto del contrato en los últimos 5 años. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Se concederá 1 punto por cada Entidad Local titular de monte ordenado a la que se haya asesorado hasta un máximo de 10 puntos. A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Notas aclaratorias:

- Se entenderá que ha participado como asesor forestal/medio ambiental a Entidades Locales, cuando haya participado en la redacción de proyectos/memorias en relación a los siguientes apartados:
 - Trabajos forestales tales como desbroces, repoblaciones, clareos, cierres, seguimientos de aprovechamientos, y similares.
 - Construcción/mejora de balsas, depósitos, conducciones, abrevaderos, mangas ganaderas, barreras canadienses y similares.
 - Construcción/mejora de pistas, escolleras, badenes y otras ligadas a infraestructuras forestales viarias.
- Para la verificación de este criterio de adjudicación, se deberá cumplimentar la tabla correspondiente del ANEXO III, adjuntando además los siguientes apartados del instrumento de gestión forestal:
 - Desglose de cabidas o superficies por especie/formación vegetal del monte ordenado.
 - y/o Plan de Cortas del monte ordenado.
 - Así mismo, junto con la citada tabla cumplimentadas, se deberá adjuntar fotocopia de la/s factura/s emitidas por la empresa, así como del pago de la/s misma/s (cargos bancarios).
- A efectos de otorgar esta puntuación, se entiende como especie principal:

- La especie forestal arbolada que supone más del 50% de las especies forestales arboladas en las superficies de titularidad pública de la EELL indicada, conforme a lo descrito en el instrumento de ordenación forestal correspondiente dentro del apartado relativo a cabidas por especies o formación vegetal.
- Igualmente se considerará especie principal si el volumen de los aprovechamientos forestal de esta especie previstos en el conjunto del Plan de Cortas del Plan Especial, supere el 40 % del volumen total de los aprovechamientos forestales realizados por el titular.

10.2.4. Equipo técnico. - Asesoramiento forestal/medio ambiental a ADMINISTRACION PUBLICA - Hasta 5 puntos-

Se valorará con hasta 5 puntos, **si cualquier persona del equipo técnico** ha actuado como asesor/a forestal/medio ambiental a Administraciones Públicas (**independientemente de que dichos montes estén ordenados o no, así como de su especie principal u objetivo. En ningún caso se computará o valorará 2 veces la asistencia a una misma ADMINISTRACION PUBLICA, y que haya sido incluida o valorada en el apartado anterior**). A tal efecto, se admitirán aquellos documentos cuyo último pago, correspondiente a la certificación final de los trabajos conste abonada en cuenta del licitador en los últimos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Se otorgará 1 puntos como máximo por ADMINISTRACION PUBLICA asesorada. La ponderación será conforme al siguiente baremo.

- Por trabajos de redacción de proyectos en materia forestal en los siguientes ámbitos:
 - Trabajos forestales tales como desbroces, repoblaciones, clareos, cierres, seguimientos de aprovechamientos, y similares.
 - Construcción/mejora de balsas, depósitos, conducciones, abrevaderos, mangas ganaderas, barreras canadienses y similares
 - Construcción/mejora de pistas, escolleras, badenes y otras ligadas a infraestructuras forestales viarias.
- Se otorgará 0,5 puntos por proyecto/memoria
- Por trabajos de índole forestal-medioambiental no vinculados a los anteriores (proyectos\estudios relacionados con el uso social/público, caza, micología, fauna, flora, etc.)
 - Se otorgará 0,25 puntos/trabajo

La justificación de dicho asesoramiento se presentará mediante cumplimentación de la tabla correspondiente al ANEXO II, junto con ello, se deberá adjuntar fotocopia de la/s factura/s emitidas por la empresa, así como del pago de la/s misma/s (cargos bancarios).

10.3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

10.3.1. Participación en la empresa: 5 puntos

Las ofertas en las que, al menos el 50% de los trabajadores que desarrollen el contrato, participen como socios en la empresa o sociedad, se puntuarán con 5 puntos.

Las ofertas en las que, al menos el 20% de los trabajadores que desarrollen el contrato, participen como socios en la empresa o sociedad, se puntuarán con 2,5 puntos.

10.3.2. Jornada de participación pública: 5 puntos

Se concederán 5 puntos a la oferta, si la empresa licitadora se compromete incluir durante la fase de ejecución de los trabajos una jornada de participación pública en relación al monte por el que se licite y en materia de gestión forestal integral sostenible, recursos forestales y empleo local en los siguientes términos:

Si la empresa licitadora incluyera en su propuesta acciones de naturaleza socioeconómica, se establece el siguiente sistema de control: La empresa adjudicataria deberá notificar a la Unidad Gestora del Contrato con al menos dos semanas de antelación, la fecha de celebración, y el contenido-guion de lo que va impartir en materia de forestal integral sostenible, recursos forestales y empleo local. Asimismo, una vez celebradas las jornadas, la Contrata presentará a la Unidad Gestora del contrato un Certificado de haberse celebrado dicha actividad en la que constará como mínimo la fecha y el número de participantes.

En caso de que, por motivos externos a la empresa, no se pudiera llevar a cabo la jornada, el órgano de contratación determinará la ejecución de alguna otra actividad alternativa o elaboración de material formativo que se podrá facilitar a centros educativos, medios de comunicación locales etc.

10.4. Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

10.4.1. Formación en conducción eficiente:

- Si la empresa licitadora acredita que, con anterioridad a la presentación de su oferta, se han realizado cursos de conducción eficiente para los conductores que vayan a participar en la ejecución del contrato, debiéndose acreditar con los certificados correspondientes: hasta 5 puntos.
 1. Si al menos el 50% de las personas integrantes del equipo técnico acreditan la realización de curso de conducción eficiente: 5 puntos
 2. Si al menos el 20-49% de las personas integrantes del equipo técnico acreditan realización de curso de conducción eficiente: 3 puntos
 3. Si <20% de las personas integrantes del equipo técnico acreditan la realización de curso de conducción eficiente: 0 puntos

10.4.2. Uso de papel:

Además, se indicará, mediante declaración responsable, SI o NO se compromete a cumplir con el criterio ambiental relativo a utilizar papel en todos los documentos que se generen consecuencia de la ejecución del contrato que cumpla, alternativamente, una de estas condiciones (5 puntos):



1. 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
2. Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
3. 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Si la empresa licitadora incluyera en su propuesta acciones de naturaleza ambiental a través de la utilización de papel que cumpla una de esas tres condiciones deberá presentar los justificantes/facturas de abono de dicho papel como indicador de su estrategia hacia un consumo responsable.

10.5. Criterios de desempate:

En caso de empate, éste se dirimirá en primer lugar según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Si todas las empresas empatadas acreditan realizar prácticas de esta naturaleza, e independientemente de cuáles sean estas medidas, el empate se resolverá en base al mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si persiste el empate, este se resolverá conforme al menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

“El plazo de presentación de las ofertas será como mínimo de treinta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

La fecha límite de presentación se especificará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/), y en el suplemento del DOUE dedicado a la contratación pública europea (<https://ted.europa.eu/TED/main/HomePage.do?action=cl&lgId=es>).”

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el

caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (**dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa**), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas (la oferta se dará por válida y se abrirá).

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

12.1. Consideraciones generales:

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para este procedimiento en PLENA y contendrá **2 sobres, identificados como SOBRE “A” y SOBRE “B”**:

12.1. Contenido del Sobre “A”:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre “A” la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, elaborada conforme al modelo normalizado de “Documento europeo único de contratación” (en lo sucesivo DEUC), que se acompaña como ANEXO I de los presentes Pliegos Reguladores.¹

¹ La dirección de correo electrónico que se indique en el DEUC se utilizará para tramitar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Dicha dirección ha de coincidir con la que se indique como “usuario” en PLENA.

- b) En caso de empresas que liciten conjuntamente: Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.²

² En el caso de empresas que participen conjuntamente, deberá incluirse en el sobre el “Documento europeo único de contratación” (DEUC) correspondiente a cada una de ellas. En este caso, el campo denominado “lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta” deberá ser cumplimentado de forma similar por todas las empresas participantes en la licitación conjunta.

- c) En caso de que la empresa licitadora desee la reutilización de documentación obrante en anteriores procedimientos de contratación, a fin de evitar su presentación posterior, deberá indicar qué documentación pretende reutilizar y en qué procedimiento de contratación fue aportada.³

³ Deberá tratarse de procedimientos de contratación de la Dirección General de Medio Ambiente, en los que la empresa hubiese resultado adjudicataria en los tres últimos años, siendo necesario que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas.



- d) Declaración de orden de preferencia entre lotes, que se acompaña como ANEXO II de los presentes Pliegos Reguladores.

12.2. Contenido del Sobre “B”:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre “B” de cada lote, la siguiente documentación:

- a) Oferta para ese lote, redactada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo recogido en el ANEXO III de los presentes Pliegos reguladores, y que incluirá la oferta económica, la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios sociales, y la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios medioambientales.

Muy importante:

- El formulario del ANEXO III se cumplimentará una sola vez para cada lote por la empresa licitadora, y no deberá ser objeto de división.

- En el caso del criterio “precio”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta (ANEXO II), la unidad gestora considerará válido este último. Y si dentro de este se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

- b) En caso de que la empresa licitadora hubiese incluido en su propuesta los criterios referidos en la [cláusula 10.2](#) “Experiencia del equipo que vaya a ejecutar el contrato”, deberán incluirse en este Sobre “B” en PLENA, referidos a dicha experiencia, los siguientes documentos:
- Planes de Corta.
 - Desgloses de cabida y superficies.
 - Facturas y justificantes de pago.
 - Certificados de participación efectiva en el desarrollo de estos trabajos emitido por la Dirección Facultativa designada por el promotor de los trabajos.
- c) En caso de que la empresa licitadora hubiese incluido en su propuesta los criterios sociales de adjudicación, referidos en la [cláusula 10.3.1](#) (“Participación en la empresa”), deberá incluir dentro de este Sobre “B”:
- Una relación de todos los trabajadores de la empresa emitida por la Seguridad Social, u otra documentación que acredite de forma fehaciente la identidad de todos los trabajadores de que dispone la empresa licitadora en el momento de presentar su oferta.

- La documentación que acredite fehacientemente la condición de socios de la empresa licitadora, para los trabajadores que se van a emplear en la ejecución de la obra y en los que concurra dicha circunstancia.

- d) En caso de que la empresa licitadora hubiese incluido en su propuesta el criterio medioambiental de adjudicación, referido en la [cláusula 10.4.1](#) ("*formación en conducción eficiente*"), deberá incluir dentro de este Sobre "B":

- Relación de todos los trabajadores de la empresa emitida por la Seguridad Social, u otra documentación que acredite de forma fehaciente la identidad de todos los trabajadores de que dispone la empresa licitadora en el momento de presentar su oferta.

- Los certificados acreditativos de haber recibido formación en conducción eficiente, por los trabajadores integrantes del equipo técnico y en que concurra dicha circunstancia, emitidos por la entidad que la impartió.

- e) En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta el criterio medioambiental de adjudicación, referido en la [cláusula 10.4.2](#) ("*uso de papel*"), deberá incluir dentro de este sobre:

- Facturas u otros documentos con valor probatorio que justifiquen la compra de papel con las características reseñadas en dicha cláusula.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Apertura del Sobre "A":

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre "A" de todas las empresas licitadoras que hayan presentado su propuesta en plazo, comprobando la corrección y contenido de la documentación exigida en la cláusula 12.1.

Si la documentación aportada fuese incompleta, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que la subsane complete, otorgándose un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

13.2. Apertura del Sobre "B":

Una vez concluidas estas actuaciones, se procederá por parte de la unidad gestora a la apertura del Sobre "B", y al otorgamiento de las puntuaciones que correspondan, dejando constancia de las actuaciones realizadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la unidad gestora considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Así mismo, si la Mesa de contratación lo considerase justificado en atención a las circunstancias concurrentes, esta podrá solicitar que se subsanen los defectos de carácter meramente documental que se puedan observar en el contenido del Sobre "B", requiriendo a las empresas licitadoras la aportación de los documentos que falten en un plazo de cinco días naturales. Este trámite quedará reflejado en el expediente administrativo y tendrá como objeto única y exclusivamente la acreditación documental de las circunstancias señaladas por la empresa en el formulario del ANEXO III (Modelo de oferta), sin que en ningún caso pueda conllevar una modificación de lo ofertado, ni suplir los defectos u omisiones cometidos en la cumplimentación del citado formulario.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

La empresa licitadora en cuyo favor vaya a recaer propuesta de adjudicación de cada lote, por haber obtenido la mejor puntuación global, deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que la unidad gestora le notifique dicha circunstancia, la documentación referida en el ANEXO IV de los presentes Pliegos reguladores, con excepción de aquella que pueda ser reutilizada de anteriores procedimientos

En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación del citado ANEXO IV.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACION

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación referida en la cláusula 14, por parte de la empresa o empresas que hayan obtenido mejor puntuación en cada lote, y si esta documentación fuese correcta, la unidad gestora elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario, se realizará el requerimiento a la segunda empresa con mejor puntuación, y así sucesivamente.

16. ADJUDICACION, PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La adjudicación se efectuará mediante Resolución del órgano de contratación que será notificada por medios telemáticos a todas las empresas licitadoras.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses, a contar desde la fecha de apertura del Sobre "B". De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este



respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado a la empresa adjudicataria de cada lote, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato en un plazo de cinco días naturales.

Las adjudicaciones se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

17. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

17.1. Supervisión e inspección de los trabajos:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

Los residuos generados durante el desarrollo de los trabajos deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

17.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

Además, en todo caso y conforme al artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- La empresa adjudicataria se hallará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por



razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica de la empresa adjudicataria deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Esta contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

- Si la ejecución del contrato implicase la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

- 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

○ Pagos de nóminas y pagos a subcontratistas:

La empresa adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previo a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se



presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

17.4. Incumplimiento del plazo de ejecución:

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

17.5. Riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento y sin perjuicio de lo dispuesto para los casos de fuerza mayor en el artículo 170 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.6. Interpretación del contrato:

La Dirección General de Medio Ambiente tendrá la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

17.7. Deber de confidencialidad:

La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

17.8. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato:

Son imputables a la empresa contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

17.9. Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

17.10 Propiedad intelectual:

Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, pudieran generar los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

17.11. Penalidades por incumplimiento:

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades a la empresa contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Leve)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos de la empresa contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

18. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará previa presentación de factura y certificación, conforme al siguiente calendario, el cual varía en función del lote considerado (las entregas parciales y finales deberá incluir los logos pertinentes que se establezcan dese la Administración contratante):

Nº de Abono	Fases: Documentación a presentar	Plazo
1º parcial	Ficha administrativa. Estado legal. Crítica del plan especial caducado.	20/11/2026
2º parcial	Análisis del medio natural. Entrega tipología de masas. Entrega total inventario. Borrador Estudio pascícola/incendios (en su caso). Cálculo de existencias y estudios dendrométricos. Borrador del Plan de Cortas	31/10/2027
3º y final	Entrega completa del documento	30/09/2028

La entidad adjudicataria deberá contar con el visto bueno técnico del Órgano contratante para cada una de las fases presentando los trabajos realizados en una certificación al final de cada fase.

El último abono se realizará una vez que se haya recibido el trabajo, incluyendo todas las partes que lo compongan y tenga el visto bueno técnico del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

19. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por la obra realizada se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de

recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Únicamente cabrá la modificación del contrato por motivos de interés público que determinen la procedencia de dicha modificación y la misma no afecte el contenido sustancial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En concreto y dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, los contratos objeto de los presentes Pliegos reguladores podrán modificarse en dos supuestos:

- a) Que concurren circunstancias imprevistas para una entidad adjudicadora diligente. En este caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del lote.
- b) En otros supuestos debidamente justificados, podrán aprobarse modificaciones cuyo importe acumulado sea inferior al 10% del importe de adjudicación del lote.

En ninguno de los dos casos, la modificación podrá tener por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias.

En todo caso, la modificación requerirá la aprobación del órgano de contratación, previa tramitación de expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con la siguiente especialidad:

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:



a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

La cesión del contrato a terceros se registrará por lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones que se dicten en este procedimiento de contratación y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación, debiendo fundarse en alguna de las causas de nulidad u anulabilidad de los actos administrativos, especificadas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, contra los presentes Pliegos Reguladores, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y el acto de adjudicación, las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales, podrán interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Esta reclamación se presentará de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra, en un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación del acto impugnado, debiendo fundarse en alguno de los motivos especificados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



PARTE 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La ejecución de los trabajos deberá ajustarse a lo requerido en los archivos PDF específicos correspondientes a cada lote.

LOTE 1.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 1ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Lerga (MUP nº 145 y 146), Eslava, (MUP nº 76,77 y NC), Leache (MUP nº 144 y NC) y Sada (No Catalogado).

LOTE 2.- 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Concejo de Bigüezal (MUP nº 183) y 4ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Castillonuevo/Gazteluberri (MUP nº 52).

LOTE 3.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión del Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaurieta (MUP nº 141) y Ezcároz/Ezkaroze (MUP nº 71,74 y 75).

LOTE 4.- 6ª Revisión del Proyecto de ordenación de la vertiente meridional de Quinto Real (MUP nº 2) y 4ª Revisión del proyecto de ordenación del monte comunal de Eugi (MUP nº 82).

LOTE 5.- 1ª Revisión de los Planes de Actuaciones Forestales y 2ª Revisión de los Proyectos de ordenación de los montes pertenecientes al Concejo de Bizkarreta-Guerendiain (MUP nº 67 y 68).

LOTE 6.- 4ª Revisión del Plan Especial del monte y 3ª Revisión de los Proyectos de ordenación del monte Mortua (MUP nº 631). Ayuntamiento de Ultzama.

LOTE 7.- 1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de 5 Concejos de Larraun (Mugiro (MUP nº 557 y 558), Errazkin (MUP nº 547), Astitz (MUP nº 538 y 539), Aldatz (MUP nº 533 y 534) e Iribas (MUP nº 552)).

LOTE 8.- 3ª Revisión de los montes comunales del Ayuntamiento de Etxalar (MUP nº 443, 444 y 445).

LOTE 9.- 1ª Revisión de la ordenación de los montes comunales de los Ayuntamientos de Burgui/Burgi (MUP nº 49), 2ª y Urzanqui/Urzainki (MUP nº 198) y 2ª Revisión de la ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Roncal/Errorkari (MUP nº 189).

En Pamplona, a 19 de junio de 2026



Jefa de Sección de Gestión Forestal	Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Elena Baeza Oliva	LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SUPLENTE DEL DIRECTOR DE SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA (En virtud de la Resolución 1084E/2023, de 18 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente por la que se designan las suplencias de las direcciones de servicio de la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) ELENA BAEZA OLIVA

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

REDACCIÓN DE VARIOS LOTES DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL Y/O SUS
REVISIONES 2026-2028 (9 LOTES)

Expediente.: 0005-CP01-2026-000085

(A incluir en el Sobre “A”. Común a todos los lotes)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

1º) Acceder a la Web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2º) Marcar la casilla “Soy un operador económico” y pulsar “Siguiente”.

3º) Marcar la casilla “Generar Respuesta”.

4º) Elegir del desplegable el país donde tiene sede la empresa, y pulsar “Siguiente”.

Ejemplo:

5º) Responder a todas las preguntas del cuestionario, marcando “sí” o “no” según corresponda en cada caso, y cumplimentar todos los campos de texto que van apareciendo, en función de cada respuesta.

6º) Cuando llegue a “Parte IV: Criterios de selección”, donde indica “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, marcar la respuesta “Sí”, y a continuación cumplimentar también todos los campos y respuestas de este apartado:

Aviso jurídico | Cookies | Acerca de | Español

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Función: Operador económico (EO)

Inicio > Procedimiento > Exclusión > Selección > Finalización

Parte IV: Criterios de selección

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? ☒ Sí ☐ No

A: Idoneidad

En este apartado de "Criterios de selección", es imprescindible detallar los trabajos anteriormente realizados por la empresa, conforme a lo requerido en la cláusula sobre solvencia técnica de los Pliegos Reguladores (cláusula 8.3).

7º) Continuar cumplimentando el resto de apartados, y finalmente descargar el documento como archivo .xml o .pdf., para subirlo a la Plataforma de licitación "PLENA" dentro del Sobre A.:

Exportar

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

Previo Cancelar Visión general



ANEXO II

DECLARACIÓN DE ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LOTES

REDACCIÓN DE VARIOS LOTES DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL Y/O SUS
REVISIONES 2026-2028 (9 LOTES)

Expediente.: 0005-CP01-2026-000085

Don/Dña. , con DNI , actuando en
representación de , con NIF

DECLARA que, el orden de preferencia entre los lotes objeto de contratación, para el caso de que
obtenga la mejor puntuación en más de un lote, es el siguiente:

Nº/identificación del Lote que prefiere en primer lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en segundo lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en tercer lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en cuarto lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en quinto lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en sexto lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en séptimo lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en octavo lugar:

Nº/identificación del Lote que prefiere en noveno lugar:



ANEXO III MODELO DE OFERTA

REDACCIÓN DE VARIOS LOTES DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL Y/O SUS
REVISIONES 2026-2028 (9 LOTES)

Expediente.: 0005-CP01-2026-000085

(A INCLUIR EN EL SOBRE "B". UN FORMULARIO POR LOTE)

Don/Doña , con D.N.I., en
representación de con N.I.F.,
en relación al contrato **LOTE** Nº y denominado
.....

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del citado Lote con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

..... € (en número) euros (en letra),
I.V.A. excluido.

2. Director Técnico o Directora Técnica + Adjunto/Coordinador de equipo técnico - Experiencia en la redacción de ordenaciones de montes:

Director Técnico o Directora Técnica

TULO PROYECTO DE ORDENACIÓN	SUPERFICIE Ha	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

(añadir más filas, si resultase necesario)

TOTAL, SUPERFICIE: Ha



Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico (en su caso)

TULO PROYECTO DE ORDENACIÓN	SUPERFICIE Ha	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

(añadir más filas, si resultase necesario)

TOTAL, SUPERFICIE: Ha

3. Director Técnico o Directora Técnica + Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico. - Experiencia en la redacción de ordenaciones de montes cuya especie principal coincida con la especie objetivo de los montes objeto de licitación

Director Técnico o Directora Técnica

TITULO PROYECTO DE ORDENACIÓN	SUMA SUPERFICIE Ha DE ESPECIE PRINCIPAL	ESPECIE PRINCIPAL	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

(añadir más filas, si resultase necesario)

Para su verificación, se deberá cumplimentar la tabla superior, adjuntando además los siguientes apartados del instrumento de gestión forestal correspondiente:

- ❖ Desglose de cabidas o superficies por especie/formación vegetal del monte ordenado
- ❖ y/o Plan de Cortas del monte ordenado
- ❖ Certificado de participación emitido por la Dirección facultativa de los trabajos

TOTAL SUPERFICIE: Ha



Adjunto/Coordinador de Equipo Técnico (en su caso)

TITULO PROYECTO DE ORDENACIÓN	SUMA SUPERFICIE Ha DE ESPECIE PRINCIPAL	ESPECIE PRINCIPAL	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

(añadir más filas, si resultase necesario)

Para su verificación, se deberá cumplimentar la tabla superior, adjuntando además los siguientes apartados del instrumento de gestión forestal correspondiente:

- ❖ Desglose de cabidas o superficies por especie/formación vegetal del monte ordenado
- ❖ y/o Plan de Cortas del monte ordenado
- ❖ Certificado de participación emitido por la Dirección facultativa de los trabajos

TOTAL SUPERFICIE: Ha

4. Asesoramiento forestal/medio ambiental a Entidades Locales titulares de montes ordenados.

ENTIDAD LOCAL	BREVE DESCRIPCIÓN/Trabajo	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		



5. Asesoramiento forestal/medio ambiental a Administraciones Públicas.

Administración Pública	BREVE DESCRIPCIÓN/Trabajo	FECHA CERTIFICACION FINAL TRABAJO (ABONO EN CUENTA)
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

6. Criterios sociales de adjudicación:

- La empresa licitadora se compromete a que al menos el 50% de los trabajadores que desarrollen el contrato, tengan participación como socios en la empresa: SI ☐ NO ☐
- La empresa licitadora se compromete a que al menos el 20% de los trabajadores que desarrollen el contrato, tengan participación como socios en la empresa: SI ☐ NO ☐

Datos de los trabajadores en este proyecto. Cumplimentar:

DNI/NIE DEL TRABAJADOR/A	ES SOCIO/A
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐
.....	SI ☐ NO ☐

(añadir más filas, si resultase necesario)

- La empresa licitadora se compromete a incluir durante la fase de ejecución de los trabajos una jornada de participación pública conforme a lo estipulado en la cláusula 10.3.2 de este pliego regulador: SI ☐ NO ☐

7. Criterios medioambientales de adjudicación:

- La empresa licitadora acredita
 - Al menos el 50% de los trabajadores que desarrollan el contrato acreditan la realización de curso de conducción eficiente: SI ☐ NO ☐



- Entre el 20-49% de los trabajadores que desarrollan el contrato acreditan la realización de curso de conducción eficiente: SI ☐ NO ☐
- Menos del 20% de los trabajadores que desarrollan el contrato acreditan la realización de curso de conducción eficiente: SI ☐ NO ☐

Datos del equipo técnico. Cumplimentar:

DNI/NIE DEL TRABAJADOR/A	RECIBIO LA FORMACION	ENTIDAD QUE IMPARTE	FECHA
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		
.....	SI ☐ NO ☐		

(añadir más filas, si resultase necesario)

- La empresa licitadora se compromete a cumplir con el criterio ambiental relativo a utilizar papel en todos los documentos que se genere consecuencia de la ejecución del contrato, que cumpla alternativamente una de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

SI ☐ NO ☐

En a

Firma)



ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN

1.	Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8.2 "Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera" de las Condiciones Particulares: Declaración de entidad financiera con las características señaladas; Documentación contable que refleje el volumen de negocio requerido; u otros documentos aptos para acreditar este tipo de solvencia.
2.	Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8.3 "Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional" de las Condiciones Particulares, incluyendo sus apartados 8.3.1., 8.3.2. y 8.3.3.: Certificados de buena ejecución u otras pruebas admisibles en Derecho que acrediten la experiencia de la empresa; Títulos oficiales del personal que compondrá el equipo técnico; contratos de trabajo; compromiso horario etc.
3.	En caso necesario, la documentación exigida en la cláusula 8.4 "Solvencia de la empresa licitadora por referencia a otras empresas" de las Condiciones Particulares.
4.	Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa licitadora: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
5.	Documentación acreditativa de la condición de representante, respecto a la persona física que haya actuado en tal condición durante el procedimiento de adjudicación. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
6.	Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
7.	En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
8.	Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
9.	Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.